

ANEXO III

PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, MONITOREO Y CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO, BAJO LA MODALIDAD DEL “SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO” (SGT)

1. REGISTRO DE LA DECLARACIÓN

- a. La solicitud del Tránsito bajo el Sistema de Gestión de Tránsito (SGT) se registrará mediante declaración aduanera simplificada conforme a las pautas consignadas por la DNA.

2. SELECTIVIDAD DE USO DEL PRECINTO ELECTRÓNICO

- a. Al momento de oficializar el tránsito aduanero, el SGT asignará mediante criterios de riesgo y aleatoriedad, el uso del Precinto Electrónico en esa operación.

3. CARGA STOCK Y COLOCACIÓN DEL PRECINTO ELECTRONICO

- a. Las empresas homologadas deberán suministrar de manera conjunta o independiente, la cantidad de precintos disponibles en cada aduana de origen mediante el usuario habilitado por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación - SOFIA, para tal efecto, garantizando la veracidad de dicha información declarada informáticamente.
- b. El Sistema de Gestión de Tránsito, deberá emitir una alerta sobre la disminución de stock de precintos al nivel de 20% del total de precintos disponibles.
- c. Antes de iniciarse el tránsito, el prestador deberá colocar el Precinto Electrónico en las unidades de transporte, contando para ello con el apoyo de medios y recursos que aseguren su funcionamiento y correcta colocación de las lingas que resguardan la carga para cada tipo de transporte. En ese momento el prestador deberá informar de esta novedad en el Sistema Informático SOFIA con los datos requeridos a través del aplicativo habilitado para la operativa.

4. CONTROL DE SALIDA

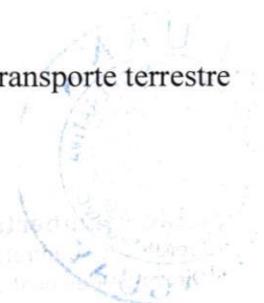
- a. La División Resguardo de la Aduana de Origen, después de realizar la totalidad de los controles previstos para esta etapa de la operación, procederá a autorizar la partida del tránsito aduanero (evento PATAI).
- b. De detectarse alguna inconsistencia en la información, no se autorizará el inicio del tránsito aduanero.
- c. El prestador deberá consultar permanentemente los estados de la operación. De producirse la salida de la carga sin registrar la novedad “evento PATAI”, el sistema del prestador disparará una alerta al centro de monitoreo, en virtud a la salida del precinto del trazado indicado.

5. SALIDA DE LA ZONA PRIMARIA

- a. La novedad de “Salida de Zona Primaria” se efectuará por cada unidad de transporte terrestre de salida y contendrá los siguientes datos:



Lt. Humberto López
Coordinador Control No Intrusivo
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCION DNA N° 475.-
22 DE MARZO DE 2023
HOJA N° 21

- i. Identificador de la unidad de transporte
 - ii. Identificador del precinto colocado en la unidad de transporte. El sistema informático verificará que el mismo se encuentre activado y relacionado a una operación. Será responsabilidad del prestador informar a través del aplicativo toda novedad inherente al Precinto Electrónico.
 - iii. El código de ruta preestablecida y autorizada por la cual se realizará el desplazamiento.
- b. El prestador deberá consultar permanentemente los estados de la operación y deberá informar al Sistema SOFIA que ha obtenido el estado de “Salida” para la operación, actualizando en el Sistema SOFIA a través del aplicativo la actualización del estado de operación “PASA”.

6. ANULACIÓN DE LA SALIDA DE LA ZONA PRIMARIA

- a. De efectuarse la anulación de la operación de tránsito en el SGT, el prestador deberá consultar los estados de la operación detectando esta situación.

7. MONITOREO DEL TRÁNSITO

- a. El Centro Único de Monitoreo Aduanero hará el seguimiento de la operación a través de los Precintos Electrónicos durante el desplazamiento de las unidades de transporte precintadas, su trayecto y la presencia e inalterabilidad de los dispositivos.
- b. A tales efectos utilizará, entre otros medios, las prestaciones que brinda el Precinto Electrónico, respondiendo a las alarmas activadas, con las acciones que cada caso corresponda.
- c. La acción del monitoreo no exime de las responsabilidades previstas en la normativa vigente, por los ilícitos que puedan ser cometidos en el curso de la operación.

8. TRÁMITE EN EL LUGAR OPERATIVO DE DESTINO

- a. Al arribo de las unidades de transporte, el prestador deberá informar al Sistema SOFIA dicha situación utilizando el aplicativo habilitado para el efecto.
- b. La desactivación del Precinto Electrónico una vez arribado el medio de transporte y asegurada la cadena de responsabilidades asociadas a la custodia de las mercaderías transportadas por los responsables autorizados.
- c. Una vez concluida la operación de tránsito (evento FITAI), se producirá el cierre de la cobertura del servicio de monitoreo para los Precintos utilizados.
- d. El prestador deberá efectuar el retiro de los dispositivos de las unidades de transporte dando por terminada la operación.



Lic. Humberto López
Coordinador Central No Intrusivo
Dirección Nacional de Aduanas



Lic. Julio Fernández Frutos
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



ADUANA
COORDINACIÓN OPERATIVA
CONTROL NO INTRUSIVO
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY